



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 10 de Septiembre de 2010 - Número 4746

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

2474.- Resolución relativa a la adjudicación de las obras de "Instalaciones periféricas al secado térmico de fangos de la estación depuradora de aguas residuales de la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa Acciona Infraestructuras S.A.

Consejería de Hacienda y Presupuesto Secretaría Técnica

2475.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 306/2010, seguido a instancias por D. Luis Lozano Monsalvez.

Consejería de Administraciones Públicas Dirección General de Función Pública Negociado de Personal Funcionario

2476.- Orden n.º 804 de fecha 1 de septiembre de 2010, relativa apertura de plazo para la ayuda al estudio curso 2009/2010 y ayuda a guarderías dentro del Plan de Acción Social de los empleados públicos.

Consejería de Medio Ambiente Contaminación Ambiental

2477.- Notificación a D. Miloud Hassan Amar.
2478.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Mohamed.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

2479.- Resolución n.º 4757 de fecha 3 de septiembre de 2010, relativa a designación de los miembros de la comisión de valoración del concurso ¿Eres un buen Granjero?

2480.- Notificación a D.ª Rebeca Chocrón Chocrón y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

2481.- Notificación a D. Miguel Angel Abdelah García.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Junta Arbitral de Consumo

2482.- Notificación a D. Alejandro Moreno Quesada.

2483.- Notificación a D.ª M.ª José Durán Sanz.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Melilla

2484.- Resolución relativa a convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con los organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro en el territorio de Melilla para el ejercicio 2010.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

2485.- Notificación a D. Francisco Jurado Ortega, en n.º de autos demanda 384/2009.

2486.- Notificación a la empresa Melilla Africa, S.A., en n.º de autos ejecución de títulos judiciales 58/2010.

2487.- Notificación a Mercantil Miguel Angel Marta Fiering, en n.º de autos demanda 30/2010.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

"Una Manera de hacer Europa"

2474.- Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través del FEDER, en el marco del programa Operativo FEDER de Melilla.3, Tema Prioritario.44, (Gestión de los residuos domésticos e industriales). Eje.3 Medio Ambiente. "Entorno Natural. Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos". Tasa de Cofinanciación: 70%.

A N U N C I O

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, con un único criterio valorable en cifras que regirá para la contratación de las obras de "INSALACIONES PERIFÉRICAS AL SECADO TÉRMICO DE FANGOS DE LA ESTACIÓN DE PURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJO DE GOBIERNO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS.

B) Descripción del objeto: "INSALACIONES PERIFÉRICAS AL SECADO TÉRMICO DE FANGOS DE LA ESTACIÓN DE PURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: UN SOLO CRITERIO (MENOR PRECIO).

4.- Presupuesto base de licitación: 799.470,50 €, desglosado en presupuesto: 740.250,46 €, Ipsi: 59.220,04 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 20 de Agosto de 2010.

B) Contratista: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 560.636,00 €, desglosado en presupuesto: 519.103,40 €, Ipsi: 41.528,60 €.

Melilla, 31 de Agosto de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2475.- Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Luis Lozano Monsalvez contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el expediente número SA1003018 se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la el acto dictado por la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 306/2010 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla de fecha 30 de julio de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art.48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se

dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el art.49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación la señalado para la vista, que está señalada para el próximo día TRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art.38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 7 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Presupuestos. José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

2476.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden núm. 804, de fecha 1 de septiembre de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

El día 20 de agosto de 2010 se publica en el B.O.M.E. nº 4740, el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla cuyo expediente ha sido aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 20 de agosto de los corrientes; y, dado que queda pendiente el abono de la AYUDA A GUARDERÍA (MESES OCTUBRE 2009/AGOSTO 2010) Y AYUDA AL ESTUDIO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2009/2010, se hacen extensivas las cuantías aprobadas en el citado expediente, sobre estudios de enseñanzas oficiales, cuyos importes son los siguientes:

Doctorado en la Península... 339,00 €

Doctorado en la Ciudad 329,60 €

Estudios Superiores en la Península... 339,00 €

Estudios Superiores en la Ciudad 234,81 €

Ciclo formativo de Grado Superior 200,09 €

Ciclo Formativo de Grado Medio 180,08 €

Primaria, Secundaria y Bachiller 180,08 €

Educación Infantil y Guardería 116,04 €

Guarderías Públicas (Acuerdo Marco y

Convenio) 60 por hijo cada mes como Máximo.

Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

Y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las Consejerías, (BOME ext.14, de 25 de julio de 2007), VENGO EN DISPONER la apertura de un plazo de 45 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden, tanto para la ayuda al estudio (curso 2009-2010) y ayuda a guarderías (octubre 2009-agosto 2010) para la

presentación de las instancias normalizadas, junto certificaciones de matrículas (excepto primaria y E.S.O.) y fotocopia del libro de familia.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 7 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

A N U N C I O

2477.- Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. MILOUD HASSAN AMAR, con DNI. 45.302.641, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla,

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

A N U N C I O

2478.- Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. MOHAMED ABDESELAM MOHAMED, con DNI. 45.304.160, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla,

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

2479.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, mediante Resolución registrada al número 4757 de 3 de septiembre de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Primero.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, mediante Resolución registrada al número 3041, de 2 de junio de 2010, aprobó las bases del concurso ¿Eres un buen granjero? Segunda Edición.

Segundo.- La Base Primera, apartado A in fine establece "Las Redacciones serán puntuadas por una comisión de valoración formada por dos Técnicos responsables de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Directora General de Servicios Sociales."

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad núm. 3138, de 25 de julio de 2007, publicada en BOME núm. 4421 de 31 de julio, en la que figuran entre otras las relativas a "Programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes"." VENGO EN DISPONER la designación de los miembros de la meritada Comisión de Valoración:

Presidenta: Doña Angeles de la Vega Olías, Directora General de Servicios Sociales.

Vocal: Doña M^ª del Carmen Soria Vallejo, Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Vocal: Don Israel Sánchez Castillo, Ingeniero Técnico Agrícola de la Granja Escuela Gloria Fuertes.

Secretario: Don José Emilio Nogales Sánchez, Auxiliar Administrativo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 06 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2480.- No habiéndose podido notificar al interesado las Ordenes y Resoluciones correspondiente al años 2010 que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a 10 establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
REBECA CHOCRÓN CHOCRÓN	45.278.864 Y	3832	08/07/2010
SOLEDAD JUAN POZUELO	45.206.942 M	3866	07/07/2010
FRANCISCO GARCÍA CONDE RUIZ	27.936.889 P	3881	07/07/2010
ENRIQUE POUSO RICO	32.490.544 P	3999	12/07/2010
ESTRELLA MUÑOZ GIL	45.248.653 V	4018	20/07/2010
FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ	45.231.159 A	4022	20/06/2010
ELENA PABLOS ALBERTOS	32.112.490 M	4025	20/07/2010
TOUFIK FARAJ	X7936286K	4034	21/06/2010
FRANCISCA FLORES PRIETO	45.230.780 S	4109	22/07/2010
MIMOUNT MOHAMED ABDELKADER	X1036520W	4219	30/07/2010
ANTONIO GRACIA CLAVERO	25.557.187 R	4349	05/08/2010

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10,43 planta, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 31 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico. P.S.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2481.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-027/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. MIGUEL ANGEL ABDELAH GARCÍA.- DNI 45.278.822-X.- Acuerdo de Iniciación correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-027/10, de fecha 30 de julio del año en curso.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Acuerdo de Iniciación, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos., de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 2 de septiembre de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

2482.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Conciliación Expt: 136/09, de la Junta Arbitral de consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. ALEJANDRO MORENO QUESADA, D.N.I. núm. 45.301.963-J. Conciliación, Expt: núm. 136/09 de fecha 26 de mayo del año 2.010.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54-bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de agosto de 2010.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

M.^a Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

2483.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Laudo Expt: 59/09, de la Junta Arbitral de consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D.^ª M.^ª JOSÉ DURÁN SANZ, D.N.I. núm. 24.329.051-L. Notificación de Laudo, Expt: núm. 59/09 de fecha 26 de mayo del año 2.010.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Crta. Alfonso XIII, nº 52-54-bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de agosto de 2010.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

M.^ª Dolores Guerrero Salas.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

COFINANCIACIÓN 80%

2484.- RESOLUCIÓN 15 DE JULIO 2010, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN MELILLA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL TERRITORIO DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2010.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 13.e) 2º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, recoge, entre las competencias al Servicio Público de Empleo Estatal, la de gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gasto y concretamente los programas para la mejora de la ocupación de los demandantes de empleo mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Con fecha 6 de octubre de 2008 El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal ha emitido resolución sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo. Entre los programas contenido en el epígrafe siete.3.1 a), relativo a materia de políticas activas de empleo y cuya gestión ha sido delegada a los Directores Provinciales, se encuentra el programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 [BOE del día 30] y Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio).

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del

Servicio Público de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para financiar el programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre 1997 (Boletín Oficial del Estado [BOE] del día 30), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (BOE del día 22) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE del día 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, los organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla y que gocen de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2010: Aplicación 241A 485.01 "Empleo temporal desempleados", por un importe máximo de un millón ochenta y dos mil trescientos veintisiete euros (1.082.327€).

Estas acciones se encuentran cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de Solicitud que acompaña a la presente convocatoria, deberán ir firmadas por el representante legal del organismo o entidad, y acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria del proyecto de obras o servicios de interés general y social, según los modelos Anexo I para entidades de carácter público y Anexo I-bis para entidades de carácter privado.

b) Declaración responsable, integrada en la solicitud, de compatibilidad con otras subvenciones para la contratación de la mano de obra, firmado por el representante legal del organismo o entidad.

c) Declaración responsable, integrada en la solicitud, en la que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad solicitante de la subvención, firmado por el representante legal del organismo o entidad.

d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias en materia de tributos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien autorización del solicitante en el documento de solicitud, para que los mismos puedan ser consultados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

e) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Declaración responsable, integrada en la solicitud, de que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

g) Declaración responsable, integrada en la solicitud, de que la entidad solicitante prevé, en su caso, la contratación, directa en la entidad beneficiaria o en empresa del sector, de trabajadores que hayan participado en el proyecto aprobado y en la ocupación que hayan desempeñado en el mismo.

2.- Además, en el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, deberán acompañar junto con la solicitud:

a) Copia compulsada del NIF de la entidad solicitante.

b) Copia compulsada del NIF de la/s persona/s que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación de la entidad.

c) Escritura Pública de constitución y Estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en los que queden acreditados los fines y la condición sin ánimo de lucro.

d) Memoria de actividades de la entidad en el año anterior al año de la convocatoria de subvenciones.

Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se presentarán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, sita en la calle Alvaro de Bazán número 14 o en cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular.

Las solicitudes especificarán las ocupaciones de los puestos de trabajo de la obra o servicio. Estas

ocupaciones deberán estar en el Catálogo Nacional de Ocupaciones ([https://www. redtrabaia. es/redtrabaia/static/Redirect.do?page=ah03](https://www.redtrabaia.es/es/redtrabaia/static/Redirect.do?page=ah03)). En caso contrario se denegará la solicitud de subvención.

3.- Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Sexto. Número máximo de puestos de trabajo por proyecto y por entidad.

El número máximo de puestos de trabajo que podrán solicitarse en la convocatoria de este año 2010, por las entidades de carácter privado o Instituciones sin ánimo de lucro, en una o más solicitudes, no podrá exceder en ningún caso de 15 trabajadores, por lo que los proyectos de interés general y social que se presenten a objeto de subvención deberán estar adecuados a este requisito.

Séptimo. Actividades y ocupaciones de prioritaria cobertura.

Las actividades y ocupaciones de prioritaria cobertura, en las que deberán encuadrarse los proyectos de obras o servicios, serán las que figuran en el Anexo II de esta Orden.

Octavo. Cálculo de la subvención.

A los efectos de determinar el cálculo de la subvención por costes salariales,

1.- La cuantía de la subvención será la que resulte del cálculo establecido en el artículo 2 de

la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 22), tomando como importe de los módulos A, B y C, según el grupo de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, el valor del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples IPREM vigente para el año 2010 o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación o solicitada en la subvención de ser esta inferior.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 4 puntos.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que en los siguientes apartados se detallan:

1.- Los proyectos de mayor interés general y social por (máximo 20 puntos):

a) Encuadrarse la obra o servicio propuesto en las actividades de prioritaria cobertura del Anexo II de esta Resolución:

1°.- Proyectos del Área de actividad 3ª: 6 puntos

2°.- Proyectos del Área de actividad 1ª: 5 puntos

3°.- Proyectos del Área de actividad 5ª: 5 puntos

4°.- Proyectos en el resto de las áreas de actividad: 2 puntos

b) Prever la contratación de, al menos, el 20 por 100 de los trabajadores desempleados incluidos en los siguientes colectivos: mujeres víctimas de violencia de género. 5 puntos.

c) Prever la contratación de, al menos, el 50 por 100 de los trabajadores desempleados con mayores dificultades de inserción laboral: mujeres, discapacitados, parados de larga duración (jóvenes menores de veinticinco años inscritos más de seis meses y mayores de veinticinco años inscritos más de doce meses): 5 puntos.

d) Los proyectos presentados por entidades que tengan por objeto social o por fin primordial la atención a las personas descritas en el apartado b) anterior: 4 puntos.

e) Los proyectos presentados por entidades que tengan por objeto social o por fin primordial la atención a las personas descritas en el apartado c) anterior: 4 puntos.

De los colectivos citados en el apartado b) tendrán preferencia absoluta aquellas personas que tengan la consideración de parados de larga duración.

2.- Los proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral de los trabajadores participantes en el proyecto, durante los tres meses posteriores a la finalización de la obra o servicio (máximo 5 puntos):

a) Por prever la contratación directa en la entidad beneficiaria, o en empresas del sector, mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se entenderá realizada cuando se prevea suscribir con el trabajador un contrato de al menos seis meses de duración, y para la ocupación que haya sido contratado en este programa de empleo:

-Contratación entre el 10 y el 19 por 100: 1 punto

-Contratación entre el 20 y el 30 por 100: 2 puntos.

-Contratación de más de 30 por 100: 4 puntos

b) Por realizar un Plan de Acompañamiento a la inserción laboral por cuenta propia, consistente en la puesta a disposición de un tutor de inserción por cada cinco trabajadores, al objeto de prestarles asistencia técnica para el establecimiento por cuenta propia: 1 punto.

Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2010. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimientos de inicios de proyectos en los plazos previstos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, una vez aprobados los proyectos y previa fiscalización de los compromisos de gasto correspondientes, dictará Resolución al interesado, individualizada por proyecto la concesión de las subvenciones correspondientes, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

4. La Resolución por la que se conceda la subvención determinará la denominación del proyecto de obras o servicio aprobado, la fecha de inicio, el

tiempo de realización, la cuantía de la subvención a otorgar, la relación de obras o servicios aprobadas, la categoría profesional y/o grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar, así como la modalidad de contrato de duración determinada que se deba utilizar, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento y su financiación del Fondo Social Europeo.

5. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Normas de gestión de los proyectos.

1. Las ofertas de empleo para cubrir los puestos de trabajo de las obras o proyectos aprobados, especificarán las ocupaciones aprobadas en la resolución.

2. En las ofertas de empleo se podrán solicitar un máximo de 12 candidatos por puesto de trabajo ofertado.

3. La Entidad beneficiaria comunicará los resultados de la selección, en cualquier sentido, en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de recepción de los candidatos que se indique en la oferta de empleo.

4. Las entidades beneficiarias presentarán en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal los partes de firma, de entrada y salida, semanales de los trabajadores contratados en los primeros dos días de cada semana. Se presentarán por semanas vencidas.

5. Los pagos de las nóminas a los trabajadores se realizará, preferentemente, por transferencia bancaria o, en su defecto, por cheque nominativo. Se justificarán los pagos finales a los trabajadores con extracto bancario donde se acredite la fecha de pago, el importe y los datos de cada trabajador.

6. Los trabajadores contratados al amparo de esta convocatoria pública no podrán realizar actividades ajenas a la aprobadas en la correspondiente resolución de subvenciones. En caso contrario, se considerará un incumplimiento de los objetivos de la subvención que podrá suponer el reintegro de las subvenciones concedidas.

Indécimo. Publicidad.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En Melilla, a 15 de julio de 2010.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.



ANEXO I (PARA ENTIDADES PÚBLICAS) MEMORIA DEL PROYECTO

ADVERTENCIA GENERAL: Para cada solicitud de subvención habrá de presentarse una Memoria-Anexo II. En la misma Memoria no podrán agruparse obras con servicios. Cada Memoria podrá contener una sola obra (o un solo servicio), o más de una obra (o más de un servicio), pero en este caso, todas las obras (o todos los servicios) deberán corresponder a la misma área de actividad, al mismo convenio colectivo de aplicación, y tener misma duración y fechas previstas de inicio y fin.

I.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

(misma denominación que en el apartado 3º de la solicitud)

II.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS INCLUIDAS EN EL PROYECTO

(Si el proyecto tuviera más de una obra (o más de un servicio) se cumplimentarán los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de este punto II, por cada una)
(Recuerde que todas las obras (o servicios) del proyecto deberán pertenecer a alguna de las actividades de prioritaria cobertura del Anexo II de la Resolución de convocatoria)

1. Descripción del contenido de la obra o servicio:

1.a) Denominación de la obra o servicio:

(La breve denominación procurara resumir el contenido de la obra o servicio. Si el proyecto solo contiene una sola obra (o un solo servicio) ponga la misma denominación que en el apartado 3º de la solicitud)

1.b) Especifique en cuanto espacio precise para ello, las actuaciones que se pretenden realizar:

1.c) Anteproyecto técnico y planos:

- No necesario (Cuando se ejecute un servicio, o una obra menor)
- Se acompaña (Cuando se ejecute una obra mayor)



2. Actividades prioritarias en la que se encuadra la obra o servicio:

(De conformidad con el Anexo II de la Orden de convocatoria, determine Actividades en la que se encuadra la obra o servicio)

.....

3. Localización de la obra o servicio:

(Edificio, parcela, finca, parque, etc, identificado por su nombre y por la calle, numero y, en su caso, piso, en el que se ejecutara la obra o servicio)

.....

4. Descripción de los trabajos a realizar por cada una de las categorías profesionales que se pretende contratar en la obra o servicio:

Categoría profesional	Grupo de Cotización (*)	Denominación Ocupación	Descripción de los trabajos a realizar	Nº de trabajadores
TOTAL número de trabajadores de la obra o servicio:				

() Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo9; Peones-Grupo 10.*

5. Interés general y social de la obra o servicio:

5.a) Motivación:

(Breve explicación del interés general y social de la obra o servicio propuesta desde el punto de vista de la entidad)



5.b) Destino previsto, de interés general y social de la obra o el servicio:

(Deberá marcar una opción)

En el caso de *ejecución de obras*, especifique cual es el uso que se dará a la obra terminada y quienes serán los usuarios de la misma:

En el caso de *ejecución de servicios*, especifique si el servicio se prestara de forma gratuita o se cobrará un precio, tasa, etc. Además, aclare quienes serán los beneficiarios finales del servicio que se prestara con los trabajadores desempleados contratados y mediante que procedimiento se seleccionará a dichos beneficiarios finales:

6. Competencia para la ejecución de la obra o servicio:

6.a) Normativa legal que establece la competencia de la entidad para la ejecución de la obra o servicio:
(Cite la normativa de aplicación y, en su caso, el Boletín o Diario Oficial donde fue publicada)

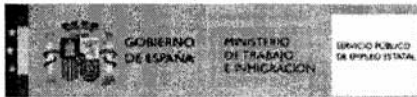
6.b) Titularidad del objeto de actuación:

(En el caso de ejecución de obras determinar la titularidad del edificio, parcela etc, donde se realizaran las actuaciones de los trabajadores desempleados)

Titularidad *pública* del organismo solicitante de la subvención.

Titularidad *pública de otra Administración*, para la cual se tiene permiso de actuación, que se acompaña con la solicitud _____ *(si/no/en trámite)*

Titularidad *privada*, con escritura de cesión para uso publico durante al menos 25 años , que se acompaña a la solicitud _____ *(si/no/en trámite)*



7. Cualificación profesional de los trabajadores participantes en el proyecto

7.a) ¿Se realizará la dirección del proyecto por personal técnico de la propia Entidad?:

(Deberá marcar una opción)

NO

SI: _____

(Indique la ocupación y categoría profesional del personal técnico)

7.b) ¿La práctica profesional de los trabajadores contratados se va a complementar con formación ocupacional/ información profesional impartida por la propia Entidad?:

(Deberá marcar una opción)

NO

SI, *(en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente):*

OCUPACION	CATEGORIA PROFESIONAY GRUPO COTIZACION S.S. (*)	DENOMINAION DEL MÓDULO Y Nº DE HORAS	UNIDADES DIDÁCTICAS TEÓRICAS DEL MÓDULO	NÚMERO de Trabajadores

() Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo9; Peones-Grupo 10.*

En su caso, describa los medios materiales (aulas, instalaciones y equipos), que la entidad pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación/información profesional:

.....

III.

RÉGIMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS
(Texto fijo)

De conformidad con la normativa reguladora del programa, la ejecución de las obras o servicios se realizara mediante administración directa.



IV.

INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE SERVICIOS

Previsión de contratación a la finalización del proyecto de servicios en la misma ocupación que la subvencionada y por duración de, al menos, seis meses, con compromiso expreso de contratación

1. Trabajadores que serán contratados por la propia Entidad a la finalización del proyecto (*):

OCUPACION	Nº TRABAJADORES	TIPO DE CONTRATO (**)

(*) Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar del compromiso de contratación firmado según consta en punto 7 del Anexo I de la solicitud.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

2. Trabajadores que serán contratados por empresas del sector, con las que se haya concertado la inserción laboral de los trabajadores desempleados a la finalización del proyecto (*):

NOMBRE DE LA EMPRESA CONCERTADA	SECTOR O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	OCUPACION	Nº TRABAJADORES	TIPO DE CONTRATO (**)

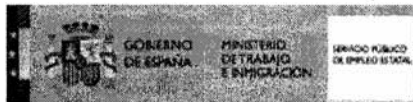
(*) Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto tendrá que, junto con el compromiso de contratación firmado por la entidad en el punto 7, acompañar el compromiso de contratación firmado por el responsable del sector según modelo que consta al final del presente Anexo.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

3. Plan de Acompañamiento a la Inserción por cuenta propia:

(Deberá marcar una opción)

- La Entidad no realizará un Plan de Acompañamiento a la Inserción por cuenta propia de los trabajadores participantes en este programa de empleo.
- La Entidad pondrá a disposición de los trabajadores desempleados, a la finalización del proyecto de servicios, y por una duración de al menos 3 meses, un Tutor de Inserción, por cada 5 trabajadores, al objeto de prestarles asistencia técnica para su establecimiento por cuenta propia. El Plan de Acompañamiento a la Inserción constará de las siguientes actuaciones:



ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN Y Nº DE SESIONES	METODOLOGÍA (organización y secuenciación de contenidos)	MEDIOS MATERIALES	SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN
<input type="checkbox"/> Elaboración de un informe individual de cada alumno-trabajador <input type="checkbox"/> Otros (definir)				
<input type="checkbox"/> Asesoramiento jurídico y administrativo <input type="checkbox"/> Información sobre subvenciones y ayudas <input type="checkbox"/> Realización de talleres/charla				

V.

PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN

Determine si el proyecto de servicio/s prevé la participación de los desempleados con especiales dificultades de inserción establecidos en el artículo 8.1.c) de la Orden 7642/2004 de 28 de diciembre que regula las subvenciones para este programa.

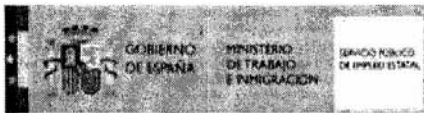
En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado.

(Deberá marcar una opción)

- En el proyecto de servicios no se prevé la contratación de ningún colectivo específico con especiales dificultades de inserción.
- En el proyecto de servicios se prevé la contratación de los siguientes colectivos:

COLECTIVO	Nº DE TRABAJADORES	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE TRABAJADORES DEL PROYECTO
Parados de larga duración, jóvenes menores de 25 años, con más de 6 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo		
Parados de larga duración, de 25 o más años, con más de 12 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo		
Mujeres		
Discapacitados		
Victimas del terrorismo		
Victimas de la violencia de género		
Inmigrantes regularizados		

La consignación de un trabajador a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes no puede superar el 100%



VI.

CONVENIO O ACUERDO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

(Deberá marcar una opción)

La Entidad tiene suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal un acuerdo o convenio, de fecha para la ejecución integral de políticas activas de empleo y/o formación, **cuya copia se adjunta.**

La Entidad **NO** tiene suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal acuerdo o convenio para la ejecución integral de políticas activas de empleo y/o formación.

VII.

COSTE DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A + B): euros.

A)
COSTES LABORALES (1 + 2): euros.

1.
Costes de contratación de la *mano de obra desempleada* (a + b): euros.

a)
Subvención solicitada: euros.

b)
A financiar por la Entidad, por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos y cuantía superiores (indemnizaciones, suplidos, retribuciones en especie): euros.

2.
Otros costes laborales a financiar por la Entidad, correspondiente a *personal de la propia entidad o nueva contratación de trabajadores no subvencionados*: euros.

B)
COSTES MATERIALES: euros.

Relacione la tipología de gastos que se incluyen como coste material del proyecto de servicios:

.....
.....



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

IX.

CALCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

El Salario subvencionado se calculará de conformidad con el salario abonado al trabajador según convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, excluidas indemnizaciones y suplidos, sumándose la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda

COSTE UNITARIO POR MES O DIA:

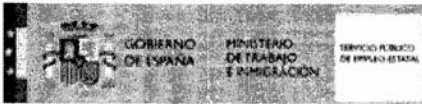
OCUPACIÓN	CATEGORIA PROFESIONAL Y GRUPO COTIZACION S.S.	SALARIO SEGÚN CONVENIO/ IPREM (A) (indicar lo que proceda)	EPIGRAFE A.T y E.T.	TIPO %	CUOTA COTIZACION S.SOCIAL (B)	TOTAL MES O DÍA (A+B)	Nº TRABAJADORES	DURACION CONTRATO (21)	JORNADA % (2)	COSTES TOTALES
TOTAL:										euros

(1) Si el convenio colectivo es de retribución diaria, la duración en días se calculará contando los días de los meses naturales a los que se extienda la duración del proyecto, contados a partir de la fecha prevista de inicio fijada en la solicitud

(2) 100% para la jornada completa, o el porcentaje correspondiente en la jornada a tiempo parcial

En..... de de
(FIRMA)

Fdo.: El Técnico responsable



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR EMPRESA DEL SECTOR

D. _____, como _____ de la

Empresa _____ con NIF _____, y Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social _____, encuadrada en el sector de _____

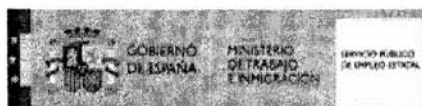
INFORMA:

1.- Que conoce el proyecto de obra o servicio denominado _____ que va a realizar la Entidad _____ en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, como medio de mejorar la cualificación profesional de los trabajadores desempleados.

2.- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, y en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen los trabajadores participantes, esta interesado en la contratación, a la finalización del mencionado proyecto de fomento de empleo en contratar a _____ trabajadores participantes, en la ocupación de _____ y por una duración de al menos de 6 meses.

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____ de
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Fdo:



ANEXO I-bis
(PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO)
MEMORIA DEL PROYECTO

ADVERTENCIA GENERAL: Para cada solicitud de subvención habrá de presentarse una Memoria-Anexo II. En la misma se recuerda que las entidades privadas sin ánimo de lucro **NO podrán ejecutar obras**. Cada Memoria podrá contener un solo servicio, o más de uno, pero en este caso, todos los servicios deberán corresponder a la misma área de actividad, al mismo convenio colectivo de aplicación, y tener misma duración y fechas previstas de inicio y fin.

I.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIOS

(misma denominación que en el apartado 3º de la solicitud)

II.

CAPACIDAD TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

1. FINES de la entidad promotora del proyecto, de conformidad con sus Estatutos:

(Especifique los fines de la entidad recogidos en los Estatutos que tengan relación con el contenido de los servicios recogidos en el proyecto):

2. ESTRUCTURA de la entidad promotora del proyecto:

(Especifique la estructura organizativa y funcional de la entidad, así como los medios humanos y materiales de los que dispone)

3. ACTIVIDADES Y EXPERIENCIA de la entidad promotora del proyecto:

a) Especifique las actividades desarrolladas por la entidad promotora, de conformidad con sus Estatutos, que tengan relación con el contenido de los servicios recogidos en el proyecto:



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

b) Memoria de Actividades de la entidad promotora en el año inmediato anterior al de convocatoria:
(Deberá marcar una opción)

- Se acompaña al presente Anexo II., copia de la Memoria de Actividades de la entidad en el año
- Se está elaborando y se remitirá en breve al Servicio Público de Empleo Estatal

III.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

Si el proyecto tuviera más de un servicio, se cumplimentarán los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de este punto III, por cada uno. Se recuerde que todos los servicios del proyecto deberán pertenecer a alguna de las actividades de prioritaria cobertura del Anexo II de la Resolución de convocatoria.

1. Descripción del contenido del servicio:

1.a) Denominación del servicio:

(La breve denominación procurara resumir el contenido del servicio. Si el proyecto solo contiene una sola obra (o un solo servicio) ponga la misma denominación que en el apartado 3º de la solicitud)

.....

1.b) Especifique en cuanto espacio precise para ello, las actuaciones que se pretenden realizar:

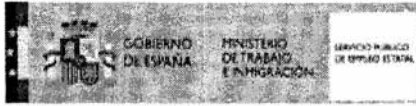
2. Actividades prioritarias en la que se encuadra el servicio:

(De conformidad con el Anexo II de la Resolución de convocatoria, determine la Actividad de prioritaria cobertura en la que se encuadra el servicio propuesto)

3. Localización del servicio:

(Edificio, parcela, finca, etc, identificado por su nombre y por la calle, numero y, en su caso, piso, en el que se ejecutara el servicio.)

.....
.....



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

4. Descripción de los trabajos a realizar por cada una de las categorías profesionales que se pretende contratar en el servicio:

Categoría profesional	Grupo de Cotización (*)	Denominación Ocupación	Descripción de los trabajos a realizar	Nº de trabajadores
TOTAL número de trabajadores de la obra o servicio:				

(*) Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.

5. Interés general y social del servicio:

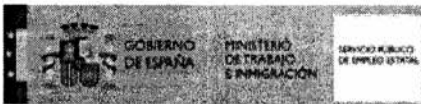
5.a) Motivación:

(Breve explicación del interés general y social del servicio propuesto desde el punto de vista de la entidad)

5.b) Destino previsto, de interés general y social del servicio:

.- Especifique si el servicio se prestara de forma gratuita o se cobrará un precio, tasa, etc., y en su caso su coste unitario:

.- Además, aclare quienes serán los beneficiarios finales del servicio que se prestara con los trabajadores desempleados contratados y mediante que procedimiento se seleccionará a dichos beneficiarios finales:



6. Competencia para la ejecución del servicio:

6.a) La ejecución del servicio propuesto requiere de la colaboración con otro organismo público o privado:

(Deberá marcar una opción)

No.

Si, cuya denominación es, consistiendo la colaboración en:

.....
.....
.....

¿Existe acuerdo o convenio que regule la colaboración señalada en el apartado anterior?:

No

Si, del cual *(Se acompaña copia / Esta en trámite para su firma)*

¿Se percibe algún tipo de subvención o aportación económica por parte del organismo colaborador?:

No

Si, por importe de euros, para sufragar los siguientes gastos de ejecución del servicio propuesto:

Gastos materiales, consistentes en

Gastos salariales de la contratación de trabajadores que desempeñarán puestos de trabajo distintos a los que se propone subvencionar en esta convocatoria de ayudas del Servicio Público de Empleo Estatal, consistentes en

Gastos salariales de la contratación de los trabajadores desempleados que participarán en el servicio propuesto, cuya cantidad, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal de Empleo, no supera el total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

6.b) Titularidad del objeto de actuación:

(Determinar los motivos por los cuales considera que su entidad es competente para la ejecución del mismo)



7. Cualificación profesional de los trabajadores participantes en el proyecto

7.a) ¿Se realizará la dirección del proyecto por personal técnico de la propia Entidad?:

(Deberá marcar una opción)

NO

SI: _____
 (Indique la ocupación y categoría profesional del personal técnico)

7.b) ¿La práctica profesional de los trabajadores contratados se va a complementar con formación ocupacional/ información profesional impartida por la propia Entidad?:

(Deberá marcar una opción)

NO

SI, en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente:

OCUPACION	CATEGORIA PROFESIONAL Y GRUPO COTIZACION S.S. (*)	DENOMINACION DEL MÓDULO Y N° DE HORAS	UNIDADES DIDÁCTICAS TEÓRICAS DEL MÓDULO	NÚMERO de Trabajadores

() Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.*

En su caso, describa los medios materiales (aulas, instalaciones y equipos), que la entidad pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación/información profesional:

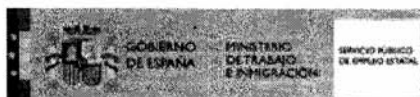
.....

IV.

RÉGIMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO DE SERVICIOS

(Texto fijo)

De conformidad con la normativa reguladora del programa, la ejecución del/ los servicio/s se realizara mediante administración directa.



V.

INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE SERVICIOS

Previsión de contratación a la finalización del proyecto de servicios en la misma ocupación que la subvencionada y por duración de, al menos, seis meses, con compromiso expreso de contratación

1. Trabajadores que serán contratados por la propia Entidad a la finalización del proyecto (*):

OCUPACION	Nº TRABAJADORES	TIPO DE CONTRATO (**)

(*) Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar el compromiso de contratación firmado según consta en punto 7 de la solicitud.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

2. Trabajadores que serán contratados por empresas del territorio, con las que se haya concertado la inserción laboral de los trabajadores desempleados a la finalización del proyecto (*):

NOMBRE DE LA EMPRESA CONCERTADA	SECTOR O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	OCUPACION	Nº TRABAJADORES	TIPO DE CONTRATO (**)

(*) Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto tendrá que, junto con el compromiso de contratación firmado por la entidad en el punto 7, acompañar el compromiso de contratación firmado por el responsable del sector según modelo que consta al final del presente Anexo.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

3. Plan de Acompañamiento a la Inserción por cuenta propia:

(Deberá marcar una opción)

- La Entidad La Entidad no realizara un Plan de Acompañamiento a la Inserción por cuenta propia de los trabajadores participantes en este programa de empleo.
- La Entidad pondrá a disposición de los trabajadores desempleados, a la finalización del proyecto de servicios, y por una duración de al menos 3 meses, un Tutor de Inserción, por cada 5 trabajadores, al objeto de prestarles asistencia técnica para su establecimiento por cuenta propia. El Plan de Acompañamiento a la Inserción constará de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN Y Nº DE SESIONES	METODOLOGÍA (organización y secuenciación de contenidos)	MEDIOS MATERIALES	SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN
<input type="checkbox"/> Elaboración de un informe individual de cada alumno-trabajador <input type="checkbox"/> Otros (definir)				



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

<input type="checkbox"/> Asesoramiento jurídico y administrativo <input type="checkbox"/> Información sobre subvenciones y ayudas <input type="checkbox"/> Realización de talleres/charla			
---	--	--	--

VI.

PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN Determine si el proyecto de servicio/s prevé la participación de los desempleados con especiales dificultades de inserción. ***En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado.***

(Deberá marcar una opción)

- En el proyecto de servicios no se prevé la contratación de ningún colectivo específico con especiales dificultades de inserción.
- En el proyecto de servicios se prevé la contratación de los siguientes colectivos:

COLECTIVO	Nº DE TRABAJADORES	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE TRABAJADORES DEL PROYECTO
Parados de larga duración, jóvenes menores de 25 años, con más de 6 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo		
Parados de larga duración, de 25 o más años, con más de 12 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo		
Mujeres		
Discapacitados		
Victimas del terrorismo		
Victimas de la violencia de género		
Inmigrantes regularizados		

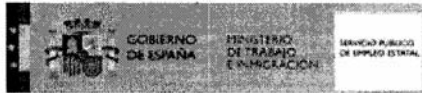
La consignación de un trabajador a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes no puede superar el 100%

VII.

CONVENIO O ACUERDO CON EL SERVICIO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

(Deberá marcar una opción)

- La Entidad tiene suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal un acuerdo o convenio, de fecha para la ejecución integral de políticas activas de empleo y/o formación, **cuya copia se adjunta.**
- La Entidad NO tiene suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal acuerdo o convenio para la ejecución integral de políticas activas de empleo y/o formación.



VIII.

COSTE DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A + B): euros.

A)

COSTES LABORALES (1 + 2): euros.

1.

Costes de contratación de la *mano de obra desempleada* (a + b): euros.

a)

Subvención solicitada: euros.

b)

A financiar por la Entidad, por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos y cuantía superiores (indemnizaciones, suplidos, retribuciones en especie): euros.

2.

Otros costes laborales a financiar por la Entidad, correspondiente a *personal de la propia entidad o nueva contratación de trabajadores no subvencionados*: euros.

B)

COSTES MATERIALES: euros.

Relacione la tipología de gastos que se incluyen como coste material del proyecto de servicios:

.....
.....



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

IX.

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

El Salario subvencionado se calculará de conformidad con el convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, excluidas indemnizaciones y suplidos, sumándose la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda. Cuando la entidad no tenga convenio colectivo propio, o este excluya expresamente de su ámbito de actuación a los trabajadores participantes en este proyecto

COSTE UNITARIO POR MES O DÍA:

OCUPACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL Y GRUPO COTIZACIÓN S.S.	SALARIO SEGÚN CONVENIO / SEGÚN IPREM (1)	EPIGRAFE A.T y E.T.	TIPO %	CUOTA COTIZACIÓN S.SOCIAL (B)	TOTAL MES O DÍA (A+B)	Nº TRABAJADORES	DURACION CONTRATO (2)	JORNADA % (3)	COSTES TOTALES

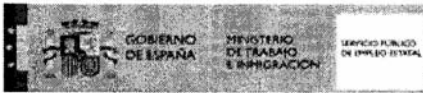
TOTAL: euros

- (1) Módulo A IPREM = xxx euros; Módulo B IPREM = xxx euros; Módulo C IPREM = xxx euros.
- (2) Si el convenio colectivo es de retribución diaria, la duración en días se calculará contando los días de los meses naturales a los que se extienda la duración del proyecto, contados a partir de la fecha prevista de inicio fijada en la solicitud
- (3) 100% para la jornada completa, o el porcentaje correspondiente en la jornada a tiempo parcial

En....., a dede

(FIRMA)

Fdo.: El Técnico responsable.



MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR EMPRESA DEL SECTOR

D. _____, como _____ de la

Empresa _____ con NIF _____, y Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social _____, encuadrada en el sector de _____

INFORMA:

1.- Que conoce el proyecto de obra o servicio denominado _____ que va a realizar la Entidad _____ en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, como medio de mejorar la cualificación profesional de los trabajadores desempleados.

2.- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, y en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen los trabajadores participantes, esta interesado en la contratación, a la finalización del mencionado proyecto de fomento de empleo en contratar a _____ trabajadores participantes, en la ocupación de _____ y por una duración de al menos de 6 meses.

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____ de
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Fdo:



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE MELILLA

ANEXO II

ÁREA DE ACTIVIDAD 1ª: Actividades de desarrollo cultural, como:

Desarrollo cultural local.

Turismo.

Patrimonio cultural.

Audiovisuales

Similares

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo)

Agentes de información.

Agentes de encuestas

Vigilantes en general.

Peones en general.

Operadores de radio

Personal de apoyo.

ÁREA DE ACTIVIDAD 2ª: Actividades Científicas, como:

Áreas diversas de investigación.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y medios (según anexo)

Técnicos especializados.

Personal de apoyo.

ÁREA DE ACTIVIDAD 3ª: Actividades de apoyo a colectivos con especiales dificultades de inserción, como:

Las dirigidas a marginados

Las dirigidas a excluidos del mercado de trabajo

Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo)

Profesorado en general.

Animador de grupo.

Monitores ocupacionales.

Agentes de información

Maestros de taller.

Personal de apoyo.

ÁREA DE ACTIVIDAD 4ª: Actividades que combinen trabajo efectivo en la obra o servicio con la formación teórica, como:

Estudios sobre necesidades de empleo.

Análisis de prospección de creación de actividad y mercado de trabajo.

Similares.

Ocupaciones Correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo)

Técnicos especializados

Profesorado en general

Personal de apoyo

ÁREA DE ACTIVIDAD 5ª: Actividades relacionadas con el medio ambiente , como:

Gestión de residuos.
Gestión de aguas.
Protección y mantenimiento de zonas naturales.
Control de contaminación e instalaciones correspondientes.

Ocupaciones Correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo)
Técnicos especializados.
Vigilantes en general.
Trabajadores agrarios en general.
Trabajadores forestales.
Peones en general.
Operador de radio.
Personal de apoyo

ÁREA DE ACTIVIDAD 6ª : actividades de obras públicas y construcción, como:

Mantenimiento de vías publicas.
Mantenimiento y reparación de edificios públicos.
Nuevas construcciones.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Trabajadores de la Construcción.
Peones en general.
Personal de apoyo.

ÁREA DE ACTIVIDAD 7ª: Actividades relacionadas con la sanidad, el consumo y la calidad de vida, como:

Salud pública.
Campañas de divulgación preventiva.
Estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio.
Similares

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo)
Técnicos especializados.
Agentes de encuestas.
Personal de apoyo.

ÁRAEA DE ACTIVIDAD 8ª: Actividades de apoyo a la cooperación internacional, como:

Actividades correspondientes a la misma.

Ocupaciones correspondientes:

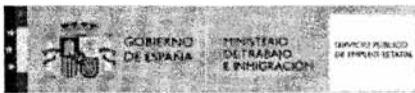
Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo)
Técnicos especializados.
Personal de apoyo.

ÁREA DE ACTIVIDAD 9ª: Actividades de asistencia y apoyo técnico a servicios de interés social, como:

Prevención de catástrofes.
Gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública.
Ayudas a la tercera edad.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo)
Monitores ocupacionales.
Animador de grupo.
Maestros de taller.
Peones en general.
Personal de apoyo.



Etiqueta del Registro

Solicitud de subvenciones para Organismos Públicos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1					
Apellido 2		Nombre / Razón Social					
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía					Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación		
Localidad		Provincia			País		
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil			

2.- Datos del representante

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2			
Nombre				En calidad de			
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil			
Correo electrónico							

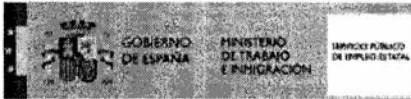
3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
Tipo de vía		Nombre vía					Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación		
Localidad		Provincia					

4.- Documentación requerida (sólo para entidades privadas sin ánimo de lucro)

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la concesión de subvención	<input type="radio"/>	
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/>	
Mandato o poder de representación, debidamente registrado, para actual m nombre y representación de la entidad	<input type="radio"/>	
Escritura Pública y de los estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrados, en los que resulten acreditados los fines y la ausencia de ánimo de lucro	<input type="checkbox"/>	
Memoria de actividades de la entidad en el año anterior a la convocatoria, firmada por el representante legal de la entidad.	<input type="checkbox"/>	
Memoria del proyecto, según Anexo de la convocatoria	<input type="checkbox"/>	
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Certificado de estar al corriente de pago de la Ciudad Autónoma	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo al Servicio Público de Empleo Estatal a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



5.- Subvención solicitada

Resolución	/	Fecha	
Descripción	Subvenciones en el ámbito de la colaboración con organismos públicos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro		Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

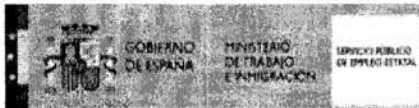
7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

En relación con la actividad subvencionada en la presente Resolución, declara que

<input type="radio"/> NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/> SI ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/> SI ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha		
Organismo público / Entidad Privada	Línea de ayuda	Subvención Solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente resolución, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.



En relación con el compromiso de contratación a la finalización de la obra o servicio en el caso de que sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, declara que

Esta entidad no tiene previsto compromiso de contratación a la finalización del proyecto

Esta entidad se compromete a contratar con fondos propios a la finalización de la obra o servicio, por un periodo de seis meses y en las mismas ocupaciones, a los siguientes participantes en el proyecto

	Número de trabajadores	
--	------------------------	--

Esta entidad no tiene previsto compromiso de contratación a la finalización del proyecto pero adjunta certificado de compromiso de contratación por empresa del sector según modelo de esta convocatoria.

Esta entidad adjunta certificado de compromiso de contratación por empresa del sector según modelo de esta convocatoria, y además se compromete a contratar con fondos propios a la finalización de la obra o servicio, por un periodo de al menos 6 meses y en las mismas ocupaciones, a los siguientes participantes en el proyecto

	Número de trabajadores	
--	------------------------	--

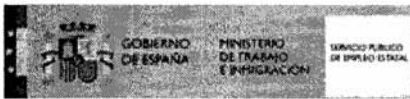
Conceptos subvencionables

Ocupación, según la C.N.O. vigente (1)	Grupo profesional del convenio	Grupo de cotización a la Seguridad Social	Salario base (1)	Pluses salariales (2)	Parte proporcional de pagas extras (3)	Salario subvencionable (1+2+3)

Que de conformidad con el salario a abonar a los trabajadores desempleados, la cuota patronal de cotización a la Seguridad Social se desglosa en la siguiente tabla:

Categoría profesional	Base de cotización	Tipo de cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional	Tipo %	Cuota patronal a la Seguridad Social

(1) Se indicará el código de la ocupación según la Clasificación Nacional de Ocupaciones vigente en el momento de presentar la solicitud



8.- Datos del proyecto de obras o servicios

Denominación del proyecto					
Duración del proyectos		Nº de trabajadores			
Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de finalización		Jornada	
Régimen de ejecución		Área de actividad prioritaria			

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Resolución, que cumple los requisitos señalados en la normativa que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Resolución.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

DESTINATARIO	Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla Calle Álvaro de Bazán, n.º 14. 52006 Melilla
---------------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del interesado:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo "en calidad de" tendrá que hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo □. La documentación que aparece con el símbolo ○ se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta al Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

4. Subvención Solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

5. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

6. Declaraciones Responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

8. Apartados específicos de la subvención. :

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

En caso de tener Convenio Colectivo de aplicación deberán cumplimentarse los apartados de denominación y fecha de publicación en el Boletín correspondiente marcando el que proceda, así como la tabla de conceptos subvencionables, tanto en lo referente al salario como a las cuotas patronales de cotización a la Seguridad Social.

No se considerarán conceptos subvencionables las siguientes retribuciones: horas extraordinarias, antigüedad, pluses extrasalariales, dietas, parte proporcional de vacaciones no disfrutadas, complementos personales, indemnizaciones por fin de contrato, otras indemnizaciones, etc.

Se deberá reflejar en la tabla salarial si el salario a abonar a los trabajadores es expresado como importe mensual o como importe diario, marcando lo que proceda.

En el tipo de cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional se recogerá el código CNAE por el que se cotice según ocupación.

9. Datos del Proyecto de obras o servicios:

Todos los campos de este apartado son obligatorios

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2485.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 384/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. HOUCINE HALHOUL contra la empresa FRANCISCO JURADO ORTEGA, INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE, TGSS TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCI, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado SENTENCIA con fecha veintisiete de Julio de 2010 del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En Melilla, a veintisiete de julio de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 384/09, han sido promovidos a instancia de D. HOUCINE HALHOUL, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y D. FRANCISCO JURADO ORTEGA, sobre reclamación de prestaciones (incapacidad permanente).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. HOUCINE HALHOUL, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y D. FRANCISCO JURADO ORTEGA, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia que "... acuerde el reconocimiento de mi patrocinado como incapacitado permanente en el grado de gran invalidez al necesitar el concurso de terceras personas en sus quehaceres de la vida diaria y subsidiaria mente en los grados inferiores de incapacidad que pudiera acordarse condenándose a las demandadas a dicho reconocimiento con el abono de las prestaciones que legalmente procedan,..."

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Graduado Social Sr. Sánchez Cholbi; el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL representadas por la Letrada de la Seguridad Social Sra. Olivares Valderrama; no compareciendo D. FRANCISCO JURADO ORTEGA.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual las partes demandadas contestaron, oponiéndose a ella en el sentido que consta en el acta.

Acordado el recibimiento del pleito a prueba, a instancia de las partes, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas que fueron documentales.

Posteriormente las partes, en el trámite de conclusiones, elevaron sus alegaciones a definitivas.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido a la acumulación de asuntos de preferente atención.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante. D. HOUCINE HALHOUL, trabajador marroquí transfronterizo, con NIE X3520964D y afiliado al régimen general de la Seguridad Social con nº 52/10026156/83, cuya profesión habitual es la de albañil, está diagnosticado de la enfermedad de Alzheimer, presentando limitaciones para la realización de actividades que impliquen cualquier tipo de esfuerzo físico o psíquico. En el momento actual es independiente para su aseo personal y alimentación.

El Equipo de Valoración de Incapacidades de la Dirección Provincial de Melilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social emitió dictamen propuesta en fecha 9 de julio de 2009.

SEGUNDO.- El demandante no cumple el requisito de período mínimo de cotización exigido

para causar derecho a prestación por incapacidad permanente, razón por la cual le fue denegada dicha prestación mediante resolución de la Dirección Provincial de Melilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 28 de julio de 2009.

TERCERO.- El actor interpuso reclamación previa contra la anterior resolución, que fue desestimada mediante nueva resolución de la Dirección Provincial de Melilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 9 de septiembre de 2009.

CUARTO.- El actor, cuya fecha de nacimiento es la de 10 de marzo de 1949, tiene acreditados 1723 días de cotización, desde el 7 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2008.

QUINTO.- El demandante prestó servicios para D. JOAQUÍN HERNANDEZ JURADO desde el día 1 de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008.

SEXTO.- Con anterioridad prestó servicios para D. FRANCISCO JURADO LÓPEZ desde el día 6 de mayo de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2007 y para D. Francisco Jurado ortega desde el día 7 de septiembre de 2005 hasta el día 5 de mayo de 2006.

SÉPTIMO.- El trabajador demandante inició su relación laboral con D. FRANCISCO JURADO ORTEGA el 11 de septiembre de 1978, si bien no figura de alta en el régimen de seguridad social hasta la indicada fecha de 7 de septiembre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los anteriores hechos se declaran probados en función de los datos que constan en el expediente administrativo y en la documental aportada por la parte demandante, valorados de conformidad con lo prescrito por el art. 97.2 de la LPL.

SEGUNDO.- Como afirma la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 7 de abril de 2003 (JUR. 2003\130937), "[...] mientras las demás incapacidades son en esencia profesionales, de manera que en principio se relacionan con el ejercicio de la profesión habitual o de cualquier otra respecto de quien las padece, la gran invalidez no se vincula con el desempeño de una actividad retribuida, sino con las más elementales normas de subsistencia, a cuya precaria situación se llega, de acuerdo con el núm. 6 art. 137 citado [de la LGSS], cuando quien, en situación de invalidez permanente, por

consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse o análogos. En el fondo, pese al tenor literal de la Ley, la gran invalidez, como se infiere de la definición que le da el propio art. 137.6, no es un grado más de la incapacidad permanente derivada de enfermedad común, profesional, o accidente, sino un estado o situación del incapaz, que cualifica la prestación para paliar el coste de la necesidad de atención por pérdida de la más básica autonomía de vida personal, mediante una ayuda complementaria [...]"

La enfermedad de Alzheimer constituye una patología compleja, multifactorial, heterogénea y degenerativa, donde los trastornos de memoria son comportamientos patológicos evolutivos y que conlleva una pérdida de independencia por parte de la persona afectada que implica una atención más o menos intensa por parte de sus familiares.

En el presente caso, no consta con exactitud cuál es la situación actual del demandante. En el informe médico de síntesis se refiere que actualmente es independiente para vestirse y alimentarse, previendo una futura dependencia para actividades básicas de la vida diaria, criterio que es el que se estima debe acogerse, por cuanto el informe médico de fecha 14 de diciembre de 2009 (documento n.º 5 de la actora), además de ser posterior al dictamen propuesta del EVI es reproducción del emitido en fecha 5 de mayo de 2009 (documento nº 3 de la parte actora) por la misma facultativa en fecha anterior al dictamen propuesta, con el añadido de las referencias facilitadas por el hijo del demandante, pues éste no acudió a la consulta ni fue, por tanto, reconocido por la referida doctora.

De acuerdo con lo que se ha expuesto, el grado de incapacidad permanente que debe ser reconocido al actor es de absoluta para toda profesión u oficio, de acuerdo con el art. 137.5 de la LGSS, pues es evidente que con la patología que presenta no puede desempeñar actividad laboral alguna.

TERCERO.- Modificado el sentido de la demanda inicial a través del escrito del demandante de fecha 27 de enero de 2010, en el que además

amplió la demanda a D. FRANCISCO JURADO ORTEGA, debe determinarse si ha existido o no incumplimiento de la obligación de cotizar por parte de la empresa demandada referida, cuestión ya resuelta por la sentencia Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Málaga de 11 de julio de 1997 (AS 1997\3497), conforme a la cual, constando que el actor ha prestado servicios durante 27 años en la empresa demandada, sin haber sido dado de alta en la Seguridad Social ni efectuar cotización alguna, es de aplicación la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 4 octubre 1979, con anterioridad a la cual no existía obligación de incluir a los denominados trabajadores fronterizos en el Régimen General de la Seguridad Social, pero sí tenían las empresas que los contrataron con anterioridad a dicha fecha la obligación de cotizar a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que existiese obligación ni posibilidad de cotización por contingencias comunes.

Por ello, establecido el derecho a percibir una prestación económica por incapacidad permanente en grado de absoluta y denegada aquélla por falta de cotización durante el tiempo legalmente exigido, la falta de afiliación y cotización acreditada a partir de 1979 y hasta el año 2005 debe determinar la responsabilidad en orden al pago de la prestación que establece el art. 126 de la LGSS y la doctrina jurisprudencial que lo interpreta, que, reiteradamente, ha declarado dicha responsabilidad empresarial por defecto de afiliación, alta y cotización, haciendo responsable a la empresa y obligando a la entidad aseguradora correspondiente a adelantar el pago de la prestación, garantizando la subrogación de los derechos y acciones del beneficiario frente al empresario incumplidor.

En efecto, la responsabilidad por la correspondiente prestación imputable al empleador no excluye la obligación de anticipo o garantía a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social. La doctrina de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (sentencia de 9 de abril de 2001 [RJ 2001/4895]) sobre esta materia es que, aunque sea declarada la responsabilidad empresarial, las entidades gestoras, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o, en su caso, los servicios comunes procederán, de acuerdo con sus respectivas competencias, al pago de las prestaciones a los beneficiarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por D. HOUCINE HALHOUL, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y D. FRANCISCO JURADO ORTEGA, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar a D. HOUCINE HALHOUL afecto de incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio.

2.- Condenar a D. FRANCISCO JURADO ORTEGA a abonar a D. HOUCINE HALHOUL la correspondiente prestación por incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio, de acuerdo con su base reguladora y con efectos desde el 9 de julio de 2009.

3.- Condenar al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a estar y pasar por la anterior declaración, así como al primero de ellos a anticipar al actor el importe de la prestación correspondiente, sin perjuicio del reintegro del capital coste a cargo de D. FRANCISCO JURADO ORTEGA.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito, de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante el Juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A FRANCISCO JURADO ORTEGA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 27 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 58/2010

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2486.- DÑA. MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social N° 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 58/10 de éste Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DÑA. MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN frente a MELILLA AFRICA S.A. se ha dictado AUTO con fecha 06/07/10 del siguiente tenor literal:

A U T O

Magistrado/a-Juez.

D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla, a seis de julio de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN ha presentado demanda de ejecución de SENTENCIA DE FECHA 26/01/10 frente a EMPRESA MELILLA AFRICA S.A..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de SENTENCIA DE FECHA DE 26/01/10 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 42.679,08 EUROS y de 4.267,90

EUROS en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARÍA ANTONIA GARCIA LEÓN, frente a EMPRESA MELILLA AFRICA S.A., parte ejecutada, por importe de 42.679,08 euros en concepto de principal, más otros 4.267,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^ª. Doy fe.

EL MAGISTRADO/JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al ejecutado EMPRESA MELILLA AFRICA S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de éste Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 1 de septiembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2487.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 30/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MANAN SAID SAID contra la empresa MERCANTIL MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, INSS INSTITUTO NACIONAL DE LA SE, TGSS TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, sobre IMPUGNACIÓN DE LATA MEDICA, se ha dictado SENTENCIA con fecha 31/05/2010 del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Melilla, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 30/10, han sido promovidos a instancia de D. SAID SAID MAANAN contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, sobre prestaciones (impugnación de alta médica).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. SAID SAID MAANAN contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que considera-

ba de aplicación, solicita se dicte sentencia en la que "... se anule el parte de alta por IT emitido por la Mutua en fecha 28/12/09 debiendo continuar en dicha situación hasta mi total recuperación y real mejoría que permita mi trabajo, todo ello con las prestaciones que legalmente me correspondan y dejadas de percibir. "

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia del demandante, representado por el Graduado Social Sr. Sánchez Cholbi; y de las partes demandadas, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representadas por la Letrada de la Seguridad Social Sra. Martínez Martínez; MUTUA FREMAP, representada por el Letrado Sr. Ojalvo Ramírez; no compareciendo D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual las demandadas efectuaron sus alegaciones, oponiéndose a ella, en el sentido que consta en el acta.

Acordado el recibimiento del pleito a prueba a instancia de las partes, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas que fueron documentales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron sus alegaciones a definitivas.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido a la acumulación de asuntos pendientes.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, D. SAID SAID MAANAN, ayudante de cocina, inició una baja laboral el día 23 de octubre de 2008 por esguince en un dedo, producido en accidente de trabajo ocurrido el día 22, de septiembre de 2009, cuando prestaba servicios para D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, empleador en cuyas responsabilidades se subroga la MUTUA FREMAP.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de diciembre de 2009 es dado de alta por mejoría que permite realizar su profesión habitual.

TERCERO.- El mismo día 28 de diciembre de 2009, el trabajador demandante fue asistido en el servicio de Traumatología del Hospital Comarcal de Melilla, por dolor y pérdida de sensibilidad a nivel de muñeca y primer dedo de la mano izquierda, siendo diagnosticada de tenosinovitis de la muñeca y artritis traumática de la articulación mano izquierda, patología que le limitaba la función normal de dicha mano.

CUARTO.- El día 29 de diciembre de 2009, el Dr. Díaz Jiménez prescribió al actor antiinflamatorios y férula durante dos semanas.

QUINTO.- El demandante ha formulado conciliación contra al Mutua demandada y reclamación previa ante el INSS:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los anteriores hechos constan acreditados en virtud de la aportación documental realizada y son el resultado de una valoración de acuerdo con lo previsto por el art. 97.2 de la LPL.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 128.1 de la Ley General de la Seguridad Social que tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal, las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.

La Incapacidad Temporal se define, por tanto, como la situación en que se encuentra el trabajador mientras reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, caracterizándose así por la concurrencia cumulativa de dos elementos: una alteración de la salud que exige recibir asistencia sanitaria con objetivos curativos; y un efecto incapacitante para el trabajo habitual del beneficiario determinado por la intensidad y condicionamientos de dicha alteración de la salud.

A esos dos elementos cabría añadir un tercero que diferencia dicha situación de la incapacidad permanente, cual es la temporalidad de la situación, en cuanto que se otorga la protección mientras subsista el proceso curativo y con un límite máximo

de tiempo de doce meses, prorrogables por otros seis.

TERCERO.- En el presente caso, el alta médica impugnada es dada por mejoría, existiendo acreditación objetiva de la persistencia de la patología determinante de la baja en el momento en que aquélla fue emitida, así como necesidad asistencia médica y, sobretodo, que el trabajador se encontraba incapacitado para el trabajo de ayudante de cocina, pues tenía limitación funcional de su mano izquierda, en la cual debió colocarse una férula. Por lo tanto, debe estimarse la demanda y dejar sin efecto el alta médica emitida por la Mutua, con los efectos económicos que resulten procedentes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por D. SAID SAID MAANAN contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA, MUTUA FREMAP Y D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Dejar sin efecto el alta médica de D. SAID SAID MMNAN, emitida por MUTUA FREMAP en 28 de diciembre de 2009.

2.- Condenar al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y D. MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, a estar y pasar por dicha declaración.

3.- Condenar a MUTUA FREMAP al pago al demandante de las prestaciones legalmente establecidas para la situación de baja por accidente de trabajo desde el día 28 de diciembre de 2009 hasta la fecha en que proceda el alta médica del mismo.

4.- Declarar la responsabilidad subsidiaria del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL respecto del pago de tales prestaciones.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A MERCANTIL MIGUEL ANGEL MARTA FIERING, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 31 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

